

Resolución rectoral por la que se convocan "becas Santander ayuda económica 2026 - premios a la excelencia académica" para el estudiantado que inicia estudios de grado y máster universitario en la Universidad de Vigo, curso 2026/2027.

La Universidad de Vigo, comprometida con la cultura del aprovechamiento académico y del esfuerzo, quiere atender de forma especial a los/as estudiantes que presentan una trayectoria curricular de excelencia en los estudios de acceso a la titulación de grado o máster.

La Universidad de Vigo y el Banco Santander S.A. (en lo sucesivo "Santander") tienen firmado un convenio con el objeto de facilitar en el curso académico 2026/2027 el acceso a la educación superior al estudiantado de grado y máster universitario.

Una vez vista *la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia*, las disposiciones aplicables de *la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones* y sus normativas de desarrollo.

En virtud de las facultades que le otorgan *la Ley orgánica 2/2023 de 22 de marzo del sistema universitario* y el artículo 72 del *Decreto 13/201 de 24 de enero*, por el que se aprobaron los estatutos de esta universidad.

ESTA RECTORÍA RESUELVE:

1. Convocar, en régimen de concurrencia competitiva "Bolsas Santander / Ayuda Económica 2026 – Premios a la excelencia académica para estudiantado que inician estudios de grado o máster universitario en el curso 2026/2027, que serán gestionados de acuerdo con las bases reguladoras que figuran en el anexo I.
2. Publicar esta convocatoria y las bases que la regulan en el tablón de la sede electrónica <https://sede.uvigo.gal/> y en el [portal de becas](#) de la web de la Universidad de Vigo.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en *la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa*.

Así y todo, las personas interesadas podrán optar por interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de publicase la presente resolución, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso, no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en *la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

Vigo, en la fecha de la firma electrónica

La rectora

Por delegación RR 02/07/2026 (DOG 08/07/2026)

La vicerrectora de Estudantes y Vida Universitaria

María Dolores González Álvarez

ANEXO I

BASES QUE REGULAN LOS PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA PARA INICIO DE ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER UNIVERITARIO EN EL CURSO 2026/2027

1. OBJETO

La presente convocatoria está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Vigo para el año 2026 como acción destinada al cumplimiento del objetivo 26 "Captar estudiantado con talento y garantizar el acceso universal a la educación pública universitaria" incentivando la cultura del mérito y la excelencia, a través del reconocimiento al estudiantado con los mejores resultados académicos en los estudios previos a su ingreso en la titulación.

Categoría A: se convocan **105 premios** destinados al estudiantado que inicia estudios de Grado.

Categoría B: se convocan **35 premios** destinados al estudiantado que inicia estudios de Máster universitario.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

- a) Poseer nacionalidad española, nacionalidad comunitaria acreditando la residencia continuada, o extracomunitaria acreditando la residencia legal en España en el plazo de presentación de solicitudes (no es suficiente el permiso de estancia por estudios).
- b) En el caso del estudiantado que **inicia estudios de Grado**
 - i. Estar matriculado en el curso 2026/2027 por primera vez en estudios de Grado en centros propios de la Universidad de Vigo o en centros adscritos de titularidad pública que imparten titulaciones no impartidas en centros propios (Enfermería Ourense, Enfermería Pontevedra y Enfermería Meixoeiro).
 - ii. Haber finalizado los estudios de bachillerato o ciclo superior en el curso 2025/2026.
 - iii. Obtener una nota media del expediente igual o superior a **8 puntos** en el Bachillerato o en el Ciclo Superior de Formación Profesional.
- c) En el caso de estudiantado que **inicia estudios de Máster universitario**
 - i. Estar matriculado en el curso 2026/2027 por primera vez en estudios de máster universitario en centros propios de la Universidad de Vigo.
 - ii. Obtener una nota de acceso a los estudios de máster igual o superior a **7 puntos** calculada según el RD 1125/2003.

No podrán tener la condición de beneficiarios/as personas en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la *Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre*.

3. COMPATIBILIDAD

Los premios que se establecen en esta convocatoria serán compatibles con cualquier otro premio o ayuda.

4. DOTACIÓN, CUANTÍA Y PAGO

1. Los fondos destinados a este premio irán con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 0000 121D 482.12, y el importe máximo del crédito presupuestario retenido que asciende a 140.000,00€ para el que se aporta el correspondiente certificado de existencia de crédito.

En el caso de existir crédito disponible en las condiciones establecidas en el artículo 58.2 del Real 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se podrá ampliar el crédito de la presente convocatoria. El incremento del crédito queda condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. La ampliación de crédito deberá ser publicada en el Portal de becas de la web de la UVIGO y en los registros generales de la Universidad con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicación implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

2. La cuantía individual de cada premio será de **1.000 €**.

3. El pago del premio se efectuará mediante transferencia a cuenta bancaria en España indicada por la persona beneficiaria en su solicitud y de la que deberá ser titular.

Esta cuantía está sujeta a la retención que establezca la normativa tributaria aplicable.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Las personas solicitantes deberán rellenar el **formulario en línea** disponible en la Secretaría Virtual de la Universidad <https://secretaria.uvigo.gal/uv/web/bolsas/convocatorias/index> **Santander Ayuda Económica 2026 -excelencia inicio grado y máster** e inscribirse en la web del Santander <https://app.santanderopenacademy.com/es/program/ayuda-economica-2026>

El modelo específico de presentación de solicitudes será de uso obligatorio para los interesados en este procedimiento (art. 66.6 de la *Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*).

2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente a publicarse esta convocatoria y finalizará el **13 de octubre de 2026** a las 23:59 horas (hora peninsular española).

3. El estudiantado deberá subir al formulario en línea la siguiente documentación, según corresponda:

a) en el caso de estudiantado que inicia estudios de Grado

- Certificación académica de Bachillerato o Ciclo Superior, con nota media.
- En el caso de estudios extranjeros de Bachillerato, declaración de equivalencia de la nota media.

b) en el caso de estudiantes que comienzan estudios de máster

- certificación académica de los estudios que le dan acceso de ser cursados en una Universidad distinta a la de Vigo
- declaración de Equivalencia de Nota media de estudios cursados en Universidades extranjeras solicitada *al Ministerio de Educación y Formación Profesional* a través del siguiente enlace:

[Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros - Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades - Secretaría General de Universidades](#)

c) El estudiantado que no tenga nacionalidad española

- documento del Registro de Ciudadano/a la de la Unión Europea.
- tarjeta de identificación de extranjero/a en la que conste el permiso de residencia (no es suficiente con el permiso de estancia por estudios) de ciudadano/a extracomunitario.

También se les podrá requerir que aporten otra documentación que resulte necesaria para la correcta evaluación de requisitos y méritos alegados.

El hecho de no aportar la documentación requerida será causa de exclusión.

6. SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

1. La Sección de Ayudas y Bolsas después de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y una vez examinadas las mismas y la documentación presentada, publicará **el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas**, con la mención de la causa de exclusión.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez **días hábiles** contados desde el día siguiente a la publicación para enmendar los errores, la falta de documentación y las causas de exclusión. A tal fin presentarán el *formulario de alegaciones* existente en la secretaría virtual. De no presentar enmienda se entenderá que desiste de su solicitud previa resolución dictada conforme a la *Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

2. Una vez revisadas las alegaciones, la selección se efectuará por la comisión de evaluación de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Para estudiantes de inicio de grado los premios se adjudicarán de mayor a menor nota media del Bachillerato o Ciclo Superior. En el caso de empate se le adjudicará a la persona con mayor nota de acceso a la Universidad y de persistir el empate con la mayor nota de admisión a la titulación.

b) Para estudiantes de inicio máster los premios se adjudicarán de mayor a menor nota de acceso.

Si resultan vacantes premios en alguna de las categorías serán adjudicados a otra categoría hasta el agotamiento de crédito previsto.

3. La comisión de evaluación está compuesta por:

- Presidenta: María Dolores González Álvarez, vicerrectora de Estudiantes y Vida Universitaria
- Vocales: Alejandro Martínez Gómez, jefe del Servicio de Ayudas al Estudio, Bolsas y Precios Públicos

María Magdalena Domínguez Álvarez, xefa da Área de Bolsas

Si por cualquier causa, en el momento en que la comisión evaluadora haya de examinar las solicitudes, alguna de las personas no puede asistir, se sustituirá por la persona que al efecto

se nombre. Este nombramiento deberá recaer en otra persona de la misma unidad, órgano, entidad o colectivo.

4. Una vez que la comisión efectúe la selección, la Sección de Ayudas y Bolsas publicará **el listado provisional de personas con premio concedido, denegado con la mención de la causa de denegación y el listado de espera para el caso de existir renunciaciones**.

Las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de **diez días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación. A tal fin presentarán el *formulario de alegaciones* existente en la secretaría virtual.

5. Una vez que la comisión revise las alegaciones, enviará la propuesta a la vicerrectora de Estudiantes y Vida Universitaria quien adjudicará los premios mediante la correspondiente resolución.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas las solicitudes de no dictarse resolución expresa en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente al del final del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución contendrá el listado definitivo de personas con premio concedido y su cuantía, las personas con premio denegado y la causa de denegación, y el listado de espera para el caso de existir renunciaciones.

6. Los listados a los que se refiere este apartado así como la resolución de adjudicación se publicarán en el tablón de la sede electrónica <https://sede.uvigo.gal/> y en el [portal de becas de](#) la web de la Universidad, con los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la *Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Las comunicaciones individuales que resulten necesarias se realizarán al correo electrónico señalado en la solicitud, sin que éstas tengan la consideración de notificación.

7. RENUNCIA

La renuncia voluntaria deberá realizarse mediante el ***formulario de renuncia*** existente en la secretaría virtual y presentado en la sede electrónica de la Universidad de Vigo <https://sede.uvigo.gal> dirigido a la Sección de Ayudas y Becas, junto con el justificante de reintegro de la cuantía correspondiente en el caso de haberse efectuado el pago. Las renunciaciones aceptadas darán lugar a la pérdida de los derechos económicos y la concesión del premio a la siguiente persona del listado de espera.

8. OBLIGACIONES

La persona beneficiaria deberá estar matriculada durante todo el curso académico 2026/2027.

Además el/la beneficiario/a debe cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14.1 de la *Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, que le sea de aplicación.

9. REINTEGRO DE LOS PREMIOS Y PÉRDIDA DE DERECHO DE COBRO TOTAL O PARCIAL

Serán causas de reintegro y pérdida de derecho de cobro de estos premios:

1. No cumprir los requisitos y obligaciones recogidas en la convocatoria.
2. La ocultación de datos, alterarlos o manipular la información solicitada.

La persona beneficiaria que incurra en alguna de estas causas, estará obligada a reintegrar a la Universidad la cantidad indebidamente percibida.

10. TRANSPARENCIA

1. De conformidad con el artículo 17 de la *Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno*, y con el artículo 15 de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*, la Universidad de Vigo publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas, así como las sanciones que pudieran imponerse, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la *Ley 1/2016, de 18 de enero, de Transparencia y buen Gobierno*, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Universidad de Vigo, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada Ley. Sin embargo, no será necesaria la publicación cuando el órgano que concede, juzgue que se dan las previsiones del artículo 15.2.d) de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

Información sobre a política de protección de datos en:

[https://www.uvigo.gal/sites/uvigo.gal/files/contents/paragraph-file/2019-11/Texto %20proteccion datos para CONVOCATORIAS bolsas.pdf](https://www.uvigo.gal/sites/uvigo.gal/files/contents/paragraph-file/2019-11/Texto_%20proteccion%20datos%20para%20CONVOCATORIAS%20bolsas.pdf)